

Copiapó, cinco de Diciembre, dos mil dieciséis.

VISTOS:

Que en estos autos, comparece don Carlos Fernández Jopia, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Atacama, quien señala que por renuncia ha quedado vacante el cargo que ocupaba como Consejero de la Provincia de Huasco, en el Consejo Regional de la región de Atacama, don Juan Rubén Santana Castillo;

Solicita el compareciente que este Tribunal provea la vacante producida por la renuncia como Consejero Regional de la Provincia de Huasco, motivada por la postulación a cargo de elección popular de don Juan Rubén Santana Castillo.

Que habiendo tenido a la vista el Tribunal, los autos Rol N° 569, sobre Conocimiento Escrutinio General y Calificación de Consejeros Regionales, por la circunscripción provincial mencionada precedentemente, en que fuera proclamado como consejero electo, don Juan Rubén Santana Castillo, se ha podido constatar que el consejero citado precedentemente integró la Lista K, Nueva Mayoría para Chile, dentro del Subpacto Partido Socialista e Independientes habiendo resultado electos los dos candidatos que presentó el Partido Socialista. Conforme a lo anterior, corresponde ocupar la vacante producida, al otro subpacto que integraba la Lista K, esto es al subpacto Partido Demócrata Cristiano e Independientes y como dicho subpacto presentó dos candidatos, el cargo corresponde a aquel que de los dos, obtuvo la más alta mayoría, vale decir a don Leonel Cepeda Altamirano, quien obtuvo 1.616 votos.

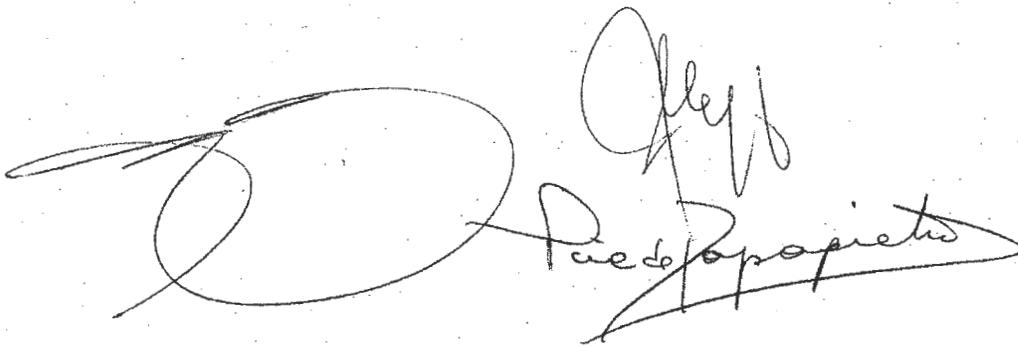
Y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.678 sobre Elección Directa de los Consejeros Regionales y Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de Junio de 2012, SE DECLARA:

Que la vacante producida en el Consejo Regional de la Región de Atacama, por renuncia de don Juan Rubén Santana Castillo, se provee con el ciudadano don Leonel Cepeda Altamirano, por la circunscripción provincial de Huasco.

Remítase copia autorizada al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Atacama y al ciudadano designado.

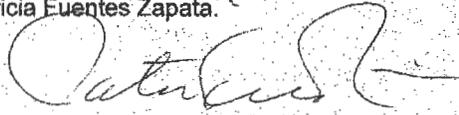
Notifíquese, regístrese y archívese en su oportunidad.

Causa Rol N° 868



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a large, stylized loop. The signature on the right is more legible and appears to read 'Puedo Papapietro'.

Dictada por los Señores Miembros, Ministro doña Mirta Angélica Lagos
Pino, don James Richards Garay y doña Patricia Schubert Revello. Autoriza
la Señora Secretaria Relatora, doña Patricia Fuentes Zapata.



EN COPIAPO, A <i>cuero</i>
DE <i>Diciembre</i> DE DOS MIL <i>dieciocho</i>
NOTIFIQUESE POR EL ESTADO LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE

